

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS PÚBLICS DE TARRAGONA, S.A.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FLOTA

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 3 AUTOBUSES ELÉCTRICOS – PILA DE
HIDRÓGENO**

EXP: ECnM EMT 2022 MX04.

En la ciudad de Tarragona, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDO

De una parte, el Sr. **Jordi Fortuny Guinart**, mayor de edad, con NIF 39.668.424-W, en representación de la **Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona (de ahora en adelante, EMT)**, domiciliada en Tarragona, calle Pere Martell, 1 Tarragona, con CIF A43052729.

El Sr. Fortuny actúa como gerente de la empresa, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por el Notario, Sr. Martín Garrido Melero, el 1 de septiembre de 2021, con el 2.071 de su protocolo.

Y de la otra, la Sra. **Patricia Carmen Lince Biburger María Vasconcelos**, con número de identificación 10.208.339 8 ZXO y el Sr. **Yuichi Takayama**, con número de pasaporte TR5094285, en nombre y representación de la empresa **CAETANOBUS FABRICAÇÃO DA CARROÇARIAS, SA**, domiciliada en Portugal, Av. Vasco da Gama, 1410 4430-247 Vila Nova de GAIA, con número de Identificación fiscal 505675498.

Ambos son mayores de edad y actúan en calidad de administradores de CAETANO.

EXPONEN

I.- La Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA, de conformidad con la normativa aplicable, convocó un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE 3 AUTOBUSES ELÉCTRICOS IMPULSADOS CON PILA DE HIDRÓGENO, enviándose el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del contratante de la entidad, en fecha 28 de abril de 2022.

II.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas y a propuesta de la mesa de contratación, de acuerdo con las reuniones celebradas en fechas 16 y 22 de junio de 2022, el Consejo de Administración de la EMT ha acordado, el 12 de julio de 2022, adjudicar el contrato a la empresa CAETANOBUS FABRICAÇÃO DA CARROÇARIAS, SA.

III.- El adjudicatario ha acreditado ante la EMT su capacidad de contratar y personalidad, y ha constituido la garantía definitiva exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato, el cual queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera- OBJETO

1.1.- El objeto de este contrato es regular las condiciones relativas al suministro y mantenimiento, durante el total de la vida útil estimada en 14 años, de TRES (3) AUTOBUSES ELÉCTRICOS IMPULSADOS CON PILA DE HIDRÓGENO, así como su puesta en marcha y garantía (en adelante, los “autobuses”) por el precio indicado en la cláusula 2 de este contrato y de acuerdo con las condiciones reguladas en el Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.2.- El presente contrato se regirá y cumplirá de acuerdo con la documentación contractual que se enumera a continuación:

- ✓ El Pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus documentos anexos.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares, con sus documentos anexos.
- ✓ La memoria técnica y la oferta presentada por el adjudicatario.
- ✓ El resto de documentación que, en su caso, rigió la contratación.

Ambas partes manifiestan que tienen acceso a la documentación que se ha indicado anteriormente como definitoria del objeto de este contrato y que consta en el expediente de la licitación y en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

En caso de discordancia o contradicción entre cualquier de los documentos que tienen el carácter de documentación contractual, regirá la prelación siguiente:

1. El presente Contrato.
2. Memoria técnica y oferta valorable mediante fórmulas.
3. Los pliegos de la licitación: Pliego técnico y pliego administrativo.

Segunda- PRECIO

2.1.- El precio global y máximo estimado del contrato se establece en **1.875.600,00 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, que corresponden 1.665.600 € al suministro y 210.000 € al servicio de reparación y mantenimiento y que se desglosa de la siguiente manera, en conformidad con la fórmula de cálculo que se define en las cláusulas administrativas de la licitación. Se excluyen del servicio de reparación y mantenimiento las reparaciones resultantes de accidentes, vandalismos y otros relacionados con la utilización que constituyan conducción dolosa del autobús:

- PRECIO UNITARIO AUTOBÚS: **555.200,00 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS)**.



EMT. T'HI PORTEM!

PRECIO UNITARIO SERVICIO MANTENIMIENTO: 0,10 € km/autobús (DIEZ CÉNTIMOS DE EURO).

En cualquier caso, el cálculo de la partida del servicio de reparación y mantenimiento está elaborada de forma estimativa, teniendo en cuenta un volumen máximo de kilómetros por año y autobús, no estando obligada EMT a contratar un determinado número de kilómetros, sino aquellos que resulten efectivamente recorridos por cada autobús, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ninguna indemnización o compensación.

En caso de que se pasen los kilómetros máximos estimados, se procederá a la modificación del contrato (en el pliego de cláusulas administrativas se concreta este aspecto en la cláusula 27 y en el apartado N del cuadro de características. Se abonarán los kilómetros efectivamente realizados.

2.2.- Los precios anteriormente indicados no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que será facturado de acuerdo con las disposiciones vigente en cada momento. En el precio del contrato se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias y, en concreto, las que se relacionan a continuación, siendo de carácter meramente enunciativo, pero no limitado:

- ✓ Impuestos o cuotas que se deriven, excepto el IVA.
- ✓ Seguros de todo tipo, quedando excluido el seguro de los vehículos.
- ✓ Mano de obra, maquinaria, herramientas y cualquier material necesario.
- ✓ Los desplazamientos o el transporte necesario para la ejecución del contrato.
- ✓ Dietas y manutención del personal, en caso de ser necesarios.

Tercera- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1.- La empresa adjudicataria emitirá las siguientes facturas:

- Una factura, en concepto de suministro del número de autobuses previsto y a la entrega de los vehículos.
- Una factura mensual, por la parte proporcional y correspondiente al Servicio de reparación y mantenimiento de los autobuses.

3.2.- El pago a la empresa contratista se efectuará contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el art. 198 de la LCSP.

3.3.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el registre contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos **DIR3: LA0009068**- Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

El pago efectivo de las facturas se efectuará en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de aprobación de la factura por la EMT.

Cuarta- PLAZO O DURACIÓN

Este contrato comenzará a tener efectos a partir del día **4 de agosto de 2022**.

4.1. El plazo de entrega máximo de los autobuses se establece en NUEVE (9) meses, por tanto, deberán ser entregados en las cocheras de la EMT el **3 de mayo de 2023**.

4.2. El plazo del servicio de reparación y mantenimiento se establece en CATORCE (14) años, a partir de la entrega de los vehículos.

Quinta- RÉGIMEN DE FIANZAS

5.1.- El adjudicatario ha constituido, mediante transferencia bancaria, garantía definitiva por importe de CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (101.550,00 €), afianzando el exacto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se asumen, derivadas del presente contrato.

En caso que, formalizado el contrato, se sustituyera la garantía depositada en efectivo por un seguro de caución, EMT procederá a la devolución del importe depositado mediante transferencia bancaria y dicho seguro de caución afianzará el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

5.2.- La fianza responderá de todas las deudas del adjudicatario que se deriven del contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro que, en su caso, EMT le hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a la empresa por terceros y, singularmente por la EMT a tenor de los términos que regulan el presente contracte y, con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

5.3.- En cualquier de los supuestos previstos en la cláusula 25, excepto en el caso de mutuo acuerdo, la EMT podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación

a la ejecución de la fianza constituida, y disponer de las cantidades que abarque. Todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asistido el adjudicatario, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la fianza por la EMT, siendo la única obligación de ésta reintegrar en su día las sumas depositadas, si resultara procedente.

5.4- La mencionada fianza será devuelta una vez realizada, a plena satisfacción de la EMT, la liquidación del contrato y librada toda la documentación que sea pertinente.

Sexta- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- A lo largo de toda la duración del contrato, el adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo a cuenta de la EMT, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Séptima- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, el adjudicatario estará obligado a, en conformidad con lo que se define y que se encuentra regulado en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas de la licitación:

- a) Especificar, a solicitud de EMT, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Nombrar a una persona responsable del buen desempeño del trabajo y del comportamiento del personal; también debe hacer el enlace con EMT y responsable del contrato.
- c) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que haya tenido conocimiento al mismo tiempo.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de EMT, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- e) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato.
- f) Garantizar que todas las acciones de este contrato garanticen el respeto de los principios de no discriminación e igualdad de trato en materia de no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, género, ideología, nacionalidad, raza, etnia,

Religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra naturaleza, y la dignidad y libertad del pueblo.

g) Facilitar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Cumplir con las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta previstos en el Código Ético de proveedores aprobado por la Agrupación de Empresas

Municipales de Tarragona y que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.aemt.cat/wp-content/uploads/2018/04/Codi---tic-prove--dors-AIE.pdf>

i) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los Hitos y Objetivos concretos del Plan a cuya ejecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de causar un daño significativo al medio ambiente.

Octava- RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los art. 211 y 306 de la LCSP.

Además de las establecidas en los anteriores artículos, constituyen causas específicas de resolución, las previstas en la cláusula 25.2 del pliego de cláusulas administrativas.

Novena- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años, contado a partir del conocimiento de la información de referencia.

La EMT, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier disposición en materia de protección de datos, se informa que la EMT será la responsable del tratamiento de los datos que los licitadores faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los suministros y servicios, así como la contabilización

de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de las obligaciones legales o en respuesta a requerimientos emitidos por dichos órganos. Así mismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener accesos a datos personales que se contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación con el objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por tanto, la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales, en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones, y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los períodos de prescripción de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos deberá hacerse la petición, acompañado de DNI o de cualquier otro documento que acredite su identidad:

- por carta en la sede de la EMT
- por correo electrónico a dpd@emt.tarragona.cat

Se informa que también tiene el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de esta entidad en dpd@emt.tarragona.cat

En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS por parte de la Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.

El tratamiento de datos personales que realice el adjudicatario será por cuenta y bajo la responsabilidad del propio adjudicatario, que ostentará la condición de responsable del tratamiento. Por eso será el único responsable de que el tratamiento de datos se realice de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Décima- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título II de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

El presente contrato se podrá modificar por las causas previstas en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas y por el importe máximo previsto en el apartado N del cuadro de características.

Undécima- ESPECIFICIDAD DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATANTE Y LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL ADJUDICATARIO

Las partes manifiestan expresamente que entre la plantilla de trabajadores del adjudicatario y la EMT no se crea ningún vínculo laboral ni de dependencia, siendo el adjudicatario el responsable, por su condición de empleador de todos los deberes y obligaciones que se derivan de la relación laboral con sus trabajadores.

Duodécima- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter privado y queda sujeto a la legislación mercantil, civil y procesal española que le sea de aplicación.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la justificación y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Tarragona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste, se firma por duplicado, el presente documento contractual, en el lugar y fecha que figura en su encabezamiento.

Por parte de EMT

Por parte de CAETANOBUS

